



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 156 / 2015

FECHA : 04 DE JUNIO DE 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **EDUCACION (JARDIN INFANTIL)**

ubicado en **NIETO DE GAETE**

N° 1526 - OSORNO

población **LA CANTERA**

Sector..... (ZONA H-1)

propiedad de **JORGE CATTANEO PROFUMO**

R.U.T. N° 6.522.970-6

Rol **401-21**

PERMISO OBRA MENOR N° 106-C

FECHA 27.02.2015

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	24,80 M ²
2° piso	24,42 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	49,22 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimento

Certificado N°544 DEL 10.06.2013
Certificado N°544 DEL 10.06.2013
Certificado TE1 N°1205887 DEL 07.05.2015
Certificado N°185 DEL 03.06.2013

ESSAL
ESSAL
SEC
SERVIU



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación y remodelación de sala cuna y patio cubierto del Jardín Infantil Topolino, ubicado en Nieto de Gaete N°1526, Población La Cantera, de propiedad de Jorge Cattaneo Profumo, con una superficie recibida de 49,22 m².
- Cuenta con Acta de Recepción Definitiva N°05/2015 de Revisor Independiente Cecilia Fonseca Riquelme.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Ronald Scheel Bass

AVM/ESP/RMR/rlmr